

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en el día de su promulgación no se hubiere hecho la promulgación en el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 1.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 2.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto de 20 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales aborarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los de fidejue por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los de los de inscripción de los censos en los periódicos oficiales, en el día de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos censos cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número de 10 céntimos de peseta.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Construcción de Máquinas y de Motores térmicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobado los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, con los documentos que acrediten su capacidad legal; una relación de los méritos

y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura, dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se propongan.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Tecnología mecánica y de ferrocarriles, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la espe-

cialidad correspondiente, ó aprobado los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, con los documentos que acrediten su capacidad legal; una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta, del día 11 de Julio.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1842

RENTA DEL ALCOHOL

Junta administrativa.—Cédula de citación.

Por la presente cito y emplazo a don Manuel Villalta, vecino de Montilla, para que a las once del día 22 del corriente comparezca ante la Junta administrativa que habrá de reunirse en los estrados de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar la aprehensión de un bocoy de aguardiente declarado como vino, llevada a cabo el ocho del corriente por el señor Inspector de la Renta en esta provincia, en la estación férrea de esta capital, y de cuya expedición resulta remiten- te, en cinco del mismo, en Manzanares, don Pedro Luna y consignatario el referido señor Villalta, de Montilla; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba 13 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1800

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma la Secretaría, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última y prestarles el debido cumplimiento.

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Mayo último y que se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Que con arreglo a lo que resulte del amillaramiento, apéndice y repartimientos de la contribución por rústica y urbana de este término, se expida a don Manuel del Rey y Delgado la certificación que reclama como mandatario de don Mariano Franco Sangrador.

Conceder a José Carmona Tirado y Antonio Rubio Márquez, de los fondos de la Beneficencia municipal, el socorro mensual de 10 pesetas a cada uno, para ayuda de lactancia de sus respectivos hijos José Carmona Jiménez y Antonio Rubio González.

Autorizar a María Jiménez López para la exhumación y traslado a localidad propia, en el cementerio católico de este pueblo, de los restos mortales de su marido Manuel Valles Fernández, previos los requisitos legales que están prevenidos.

Quedar enterado de haberse cumplido por la Alcaldía lo dispuesto por Real orden de 27 de Junio de 1903 sobre la época y forma de instruir los expedientes de ausencia de padres y hermanos de los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento de este pueblo y tengan que alegar aquella excepción.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última y que se les preste a una y otras el debido cumplimiento.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Alcaldía para la adquisición por medio de subasta pública, en vez de concurso, de una barca y accesorios correspondientes para el mejoramiento del servicio antiguo de pasaje público de una a otra ribera del río Guadalquivir de esta villa; designar para el bastanteo de poderes al Letrado don Diego Soldevilla Vázquez y al Concejal don Rafael Serrano Palacios para que asistan al acto de dicha subasta, y que se anuncie la licitación por el término y forma que previene la instrucción de 24 de Enero último y tipo de 8.043 pesetas consignadas en presupuesto.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última y se preste el debido cumplimiento a todo cuanto en las mismas se ordena.

Quedar asimismo enterado de haberse adquirido por la Alcaldía veinte y cuatro kilogramos de cera labrada para el servicio de la municipalidad y dependencia de la Secretaría en la procesión del Santísimo Corpus Christi y que su importe de 107 pesetas se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para funciones y festejos.

Recibirse en las obras de reparación ejecutadas por administración en las fuentes públicas y sus cañerías para el aumento del caudal de aguas de las mismas; aprobar la cuenta de los gastos causados en aquellas y que su importe se formalice con cargo al crédito autorizado en presupuesto para atender a expresado servicio.

Que con arreglo a lo que resulte de los amillaramientos, apéndices de rectificación y repartimientos de la contribución por rústica y urbana, se expida a Pedro Muñoz Bonilla la certificación que solicita.

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las localidades que respectivamente ocupan en el cementerio católico de esta villa los cadáveres de las párvulas Rogelia y María del Carmen Soldevilla Blanco.

Estar conforme y tener como resolución el informe definitivo emitido por la Comisión municipal de consumos en el expediente formado con motivo de la rectificación de los cupos de este pueblo y rebaja que el arrendatario de dicho impuesto solicita se le haga en su contrato, por la supresión del impuesto sobre el trigo y sus harinas; se tenga en cuenta la cantidad que se le resta a dicho arrendatario por expresado concepto para su inclusión en presupuesto ordinario próximo; se mantenga en vigor por lo que respecta al corriente año la liquidación provisional que se practicara sobre indicado asunto, y autorizar al señor Alcalde Presidente para que por conducto de la Delegación de Hacienda eleve a la Dirección general de Contribuciones respetuosa instancia reclamando contra la rectificación definitiva de aludidos cupos.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos puesto en vigor con carácter provisional por Real decreto de 14 de los corrientes, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia del día 21, y se les preste el debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo.

Quedar asimismo enterado de una circular del señor Gobernador civil de la provincia dictando reglas en evitación de incendios en los campos; se cumpla con cuanto se ordena en la cuarta de aquellas y se entienda dividido este término municipal en el mismo número de zonas que en el año anterior; señalar como indicación del sitio del siniestro, después del toque general, una campanada para la zona primera, dos idem para la segunda y así sucesivamente para las demás porciones; autorizar al señor Alcalde Presidente para el nombramiento de los guardas temporeros que estime necesarios para la vigilancia de los montes, y que se publique íntegra por medio de edictos y pregones aludida circular.

Quedar también enterado del reparto hecho por la Comisión provincial para satisfacer los gastos de traslación al nuevo edificio de la Audiencia y que la cuota que ha correspondido a este pueblo por dicho concepto se abone con cargo al crédito autorizado en presupuesto para gastos imprevistos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 8 de Julio de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Soldevilla.

PALMA DEL RIO

Núm. 1802

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Dióse conocimiento de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última, y de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados y dispusieron su archivo en el de esta Secretaría.

Se aprobó la distribución e inversión de fondos para satisfacer las obligaciones del actual mes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, y que se remita al señor Gobernador para que se sirva ordenar la publicación en el periódico oficial.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán.

Abierta que fué, se leyó por mí el infrascripto el acta de la anterior, que fué aprobada y firmada por los señores concurrentes.

Se dió conocimiento de las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana,

na, quedaron enterados y ordenaron su archivo en el de esta Secretaría.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán.

Se leyó por el señor Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada y firmada por los concurrentes.

Se dió cuenta de las circulares de interés insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana, y de la correspondencia despachada en igual período, y una vez enterados los señores concurrentes dispusieron su archivo en el de esta Secretaría.

Por el señor Alcalde se hizo presente a la Corporación que el próximo 22 del actual tendría lugar la procesión del Santísimo Corpus Christi, y que recordaba la precisa asistencia a la misma y manifestaron quedar enterados de ello los señores concurrentes.

Se concedió un socorro de 4 pesetas a la pobre enferma Emilia Díaz Álvarez, para que pueda pasar al Hospital de Sevilla a su curación.

Se acordó prorrogar a su instancia, y por tiempo indefinido, el contrato que tiene hecho con la Corporación para la asistencia gratuita de las familias pobres de este término, el médico titular don José Jiménez Cruz, y que venció en Mayo próximo pasado, en virtud de estar comprendido en lo preceptuado en la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, y comprometerse a continuar bajo las mismas condiciones consignadas en aquél, que están dentro de los límites establecidos en el reglamento de 14 de Junio de 1891; que se dé cuenta a la Junta municipal para su aprobación, y que se envíen las copias de este particular a los señores Gobernador civil, Subdelegado de medicina del partido e interesado, a sus efectos.

Seguidamente se concedió un socorro de 5 pesetas a la pobre enferma Concepción López Orozco para que pueda trasladarse al Hospital de Sevilla a curarse de la enfermedad histérica que viene padeciendo según acredita con certificación facultativa.

Se dispuso anunciar a concurso, por término de un mes, la plaza de matrona titular que viene desempeñándose interinamente por doña María Carrillo Menacho, para adjudicarla en propiedad, conforme a lo preceptuado en la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán.

Abierta por dicho señor se leyó, aprobó y firmó por los concurrentes el acta de la anterior.

Seguidamente dióse conocimiento de las circulares de interés insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, y de la correspondencia despachada en la semana última; quedaron enterados y dispusieron su archivo.

Se dispuso fuesen fijados edictos en los sitios públicos de esta ciudad, con arreglo a la circular del señor Gober-

nader civil dictando reglas para evitar los incendios en los campos.

Se puso en conocimiento de dicha superior autoridad que la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se hallaba desempeñada en propiedad por don José Bazo Vélez, por nombramiento hecho en su día con arreglo a lo prevenido en la vigente ley municipal, cumpliendo con lo ordenado en las disposiciones transitorias del Real decreto y reglamento provisional de 14 del corriente mes.

También se dispuso socorrer con 4 pesetas para que pasen al laboratorio microbiológico de Córdoba, por haber sido mordidos por perro rabioso, los pobres de esta vecindad Rosario Segura Sánchez y Manuel Díaz Hernández.

Abonar 18 pesetas a don Juan Ruiz, constructor de muebles, por importe de seis sillas para el Juzgado municipal, con cargo a imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28

Tuvo por objeto esta sesión extraordinaria la aprobación del contrato llevado a efecto por el Ayuntamiento con el médico titular de esta ciudad don José Jiménez Cruz, por tiempo indefinido.

Palma del Río 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, José Bazo.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 3 del corriente, mandando fuese remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 4 de Julio de 1905.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

GUADALCAZAR

Núm. 1843

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base a la formación de la matrícula para el próximo año de 1906, pudiendo los interesados examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalcázar 12 de Julio de 1905.—P. A., Manuel Castel.—El Secretario, Carlos Pérez Guerrero.

Núm. 1844

Hago saber: que estando formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, para el próximo año de 1906, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, en cumplimiento a lo que preceptúa el Reglamento vigente del ramo, a fin de que los interesados presenten sus relaciones juradas o aduzcan las reclamaciones oportunas.

Guadalcázar 12 de Julio de 1905.—P. A., Manuel Castel.—El Secretario, Carlos Pérez Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Número 1751

AÑO DE 1905

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	>	>	>	>
5.º	Beneficencia.	50	>	>	50
6.º	Obras públicas.	200	1000	>	1200
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	20000	>	>	20000
10.º	Obras de nueva construcción.	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		35350	7600	>	32950

Montoro 1.º de Julio de 1905.—Pedro Medina.

Nota.—La precedente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer. Montoro 4 de Julio de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1845

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1906, donde los interesados pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Hinojosa del Duque 12 de Julio de 1905.—Manuel Calderón.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1846

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió un socorro mensual de 10 pesetas a Andrés Castillo Jabalón, para lactancia de un niño.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y rural examine las obras del altar construido por Rafael Tamaral Vacas en la capilla del nuevo cementerio, y se informe acerca de lo solicitado por aumento de obra.

Que se examinen el apéndice al amillaramiento de 1903 y el repartimiento por rústica de dicho año, pa-

ra aclarar en qué pudo consistir el error que aparece en la partida de Sebastián López.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo anterior, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

PÓSITO

Dada cuenta de la relación de varios vecinos que piden préstamos de trigo del Pósito, para atender a las necesidades agrícolas, se acordó conceder a cada uno la cantidad que en cada solicitud consta del informe emitido por la comisión.

Sesión ordinaria del día 13

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que el señor Alcalde se entere del precio de los efectos que son precisos para el culto de la capilla del nuevo cementerio y dé cuenta al Ayuntamiento para que puedan adquirirse con la economía posible.

Que se adquieran 200 porcelanas para el teléfono municipal y 100 soportes que son precisos.

Que se abonen 150 pesetas a Alfonso Leal, por el importe de la comida que según costumbre ha dado en el Santuario de la Virgen de Luna el día 12 del actual, en que se trasladó la imagen a esta villa.

Que también se abonen 15'30 pesetas a Roque Ayala, por haber conducido en coche hasta el expresado San-

tuario a la comisión del Ayuntamiento, que fué a dicha fiesta religiosa.

Nombrar una comisión especial compuesta del señor Alcalde y de los Concejales don Antonio Félix Herre-ro, don Martín Sánchez y don Esteban Rodríguez Silva, que, auxiliada por el Secretario, forme un proyecto de Reglamento para la administración, cuidado y conservación del nuevo cementerio municipal de esta villa.

PÓSITO

Examinadas las peticiones hechas por varios vecinos para que se les concedan préstamos de trigo, para atender a las necesidades agrícolas, se acordó conceder a cada uno de ellos la cantidad propuesta por la Comisión de dicho establecimiento, y que en junto suman 18 fanegas.

Sesión ordinaria del día 18

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Manifestar a Tomás del Pozo Contador que el Ayuntamiento no tiene obligación alguna de arreglarle su casa y que si está inhabitable debe salirse de ella y derruirla para evitar desgracias.

Que por la Comisión de policía urbana y rural se informe acerca de si convendría adquirir dicha casa para dar mayor anchura y uniformidad al terreno donde han de construirse los tres grupos escolares.

Conceder a Patricio Tamaral Vacas un socorro de 15 pesetas para sufragar los gastos de un viaje a los baños de Fuencaiente.

Otro socorro mensual de 10 pesetas a Juan Gutiérrez Jurado para lactancia de un niño, igual que a Manuel Domínguez Viana, para el mismo objeto.

Que se manifieste a María Portillo que no puede concedérsela el pequeño trozo de terreno de la vía pública que solicita, en la calle San Sebastián, por no ser conveniente estrechar dicha vía.

Que se abonen al veterinario don Juan Ugart 80 pesetas como gratificación por la asistencia de los caballos sementales de la parada de esta villa, durante el año actual, y se le manifieste que está en un error al decir en su escrito que nada se le abonó en los dos años últimos, puesto que en 30 de Noviembre de 1903 cobró 70 pesetas, según libramiento núm. 252 y en 30 de Noviembre de 1904, 112 pesetas por libramiento núm. 248 y por dicho concepto.

Que se abonen a Rafael Tamaral Vacas 450 pesetas, cantidad en que se le adjudicó en concurso público la construcción de un altar en el nuevo cementerio, y que la comisión de policía urbana y rural practique una liquidación del pequeño aumento de dicha obra para abonar su importe al precio de la mitad del concurso.

Dada cuenta del expediente que se instruye para transferencia de crédito, con objeto de aumentar dos plazas de sereno y las cantidades consignadas para alquiler del local de escuelas de niñas y de la casa habita-

ción del maestro de la segunda escuela de niños, se acordó aceptar dicha transferencia, según ha sido propuesta, y que el expediente se exponga al público en la Secretaría, por término de quince días, de conformidad con lo preceptos legales.

Votó en contra de este acuerdo el Concejal don Antonio Yún.

PÓSITO

Se acordó conceder un préstamo de dos fanegas de trigo a Catalina Higuera Amor y a Alfonso Redondo Carbonero.

Sesión ordinaria del día 25

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, sosteniendo el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de este Ayuntamiento por Francisco Higuera, arrendatario que fué de las obras de construcción del nuevo cementerio.

Se acordó que por la comisión de policía urbana y rural, acompañada del perito de obras públicas, se señalen las líneas que han de seguirse para las casas que se edifiquen en los sitios siguientes, según lo han solicitado los propietarios. En una cerca propia de doña Lucia Herruzo Moreno, sita en el callejón que va desde la calle Nieve a la fuente de la Zarza. En la calle Carmona y casa que trata de reedificar Juana Ajénjo Muñoz. Y en la casa calle de López, número 33, propia de Bartolomé Gutiérrez Díaz que también proyecta reedificarla.

Se aprobó la cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de recomposición verificadas en las escuelas de párvulos, cuyo importe asciende a 192'75 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto.

Se concedió una licencia de quince días al señor Alcalde, según lo ha solicitado.

PÓSITO

Se acordó conceder a don Miguel Ajénjo Cabrera un préstamo de 500 pesetas del Pósito, garantizando su pago con hipoteca de una casa que le pertenece.

También se concedió un préstamo de dos fanegas de trigo del Pósito a cada uno de los individuos siguientes: Juan Pedro Moreno, Juan Copado Romero, Diego Martínez Coletto, Ana Rey Castillo, Juan Moreno Vacas y Francisco Muñoz Carmona, debiendo extenderse las correspondientes obligaciones mancomunadas.

Villanueva de Córdoba 4 de Julio de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villanueva de Córdoba 9 de Julio de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Sánchez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1828

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Díaz Letrán, de veinte y nueve años de edad, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, calle Duque de Montemar, número quince, casado con Carmen Estudillo, albañil, hijo de Manuel y de Leonor, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca esta requisitoria inserta en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, sin número, de esta villa, a reducirse a prisión y contestar a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por el delito de estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

A l propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dado en Posadas a diez de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

CORDOBA

Núm. 1840

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada en causa por lesiones de Francisco Pérez Moya, se cita a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, para ser reconocido por los Médicos forenses; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación, pongo la presente en Córdoba a veinte y seis de Junio de mil novecientos cinco.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1841

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, al procesado Antonio Rosales Morán, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Carmen, casado, jornalero, ve-

cino de Sevilla, en la plaza de Carmen Benítez, número dos, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro y canoso, ojos negros, con bigote, también negro, sin ninguna particular y viste con arreglo a los de su clase, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a doce de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano: por mi compañero señor Montero, Teodoro Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

a los anillamientos de rústica y urbana.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y ré cargos.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES
de revista.

PRESUPUESTOS

Imp. del Diario de Córdoba.